

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL VIERNES 4 DE ENERO DE 1822.

San Aquilino y compañeros mártires.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. Iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 7 h. 12', y se oculta á las 4 h. 48' = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 12 h. 05' 14".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 84.	58. 0	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 50.	59. 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 2, 42.	58. 5	id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Bajamar á las 4 h. 42' mad.
- 2.a Bajamar á las 5 h. 19' tard.
- 1.a Altamar á las 11 h. 1' mañ.
- 2.a Altamar á las 11 h. 37' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Antonio Montaner, teniente de Córdoba. = Parada: España y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contrarondas, Hospital y Provisiones: Princesa. = Vivac, Casillas y Teatros: Milicia Nacional Voluntaria.

Capitanía general de la plaza de Cádiz. = Por resultas del nombramiento del gobierno de la plaza de Málaga, conferido al mariscal de campo D. Miguel Tacon en virtud de real orden de 30 de Noviembre último, queda exento del cargo de tercer vocal que era del Consejo de guerra de oficiales generales constituido en esta provincia, con arreglo á lo prevenido en la de 21 de Setiembre anterior; y en su consecuencia corresponde que el mariscal de campo D. José de Sierra concorra en aquella clase de atribuciones al precitado Consejo; en la de 4.º vocal el brigadier D. Juan de Casamayor; en la de 5.º el de igual clase D. Juan Manuel Carranza, y en la de 6.º el mismo que lo estaba D. Tomás Retortillo. Y lo digo á V. S. para que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 2 de Enero de 1822. = Manuel Francisco de Jáuresgui. = Señor gobernador de Cádiz.

Proposiciones de capitulacion que hizo el gobernador comandante general español de la plaza de Cartagena de Indias, que abajo suscribe, a

señor general comandante en jefe de las tropas de la república de Colombia, que la sitian, D. Mariano Montilla.

1. El pueblo no será saqueado, ni sus campanas tomadas por los sitiadores.

2. Se concederá desde luego una amnistia general á todos los habitantes y estantes de Cartagena, de cualquiera condicion que sean, y que pueda sospacharse hayan hablado, escrito, ú operado contra la república de Colombia, en el tiempo que la plaza ha estado bajo la obediencia del gobierno español; y se les conservarán las haciendas y demas bienes que les pertenece.

3. A todo individuo que esté en la plaza ó que haya salido de ella con el permiso del gobierno español, de cualquiera estado y condicion que sea, que quiera retirarse á punto español, se le permitirá sin ningun impedimento; y á este efecto se les concederán seis meses para llevarse, ó vender todos, y cada uno, sus bienes muebles y raices, ó usar de ellos como mas cuenta les tenga.

4. El gobernador, gefes, oficiales y tropa de la guarnicion no serán considerados como prisioneros de guerra.

5. Todas las tropas que componen lo guarnicion de la plaza, los empleados por el gobierno español, y familias que en la ocasion quieran seguirle, la evacuarán en el término, modo y bajo la religiosidad y cumplimiento de los artículos siguientes.

6. El gobierno de Colombia aprontará buques capaces y suficientes para conducir las tropas de la guarnicion de la plaza y empleados &c. al puerto español mas inmediato de la isla de Cuba, y para el efecto debe contarse con dos buques nacionales útiles que tiene el gobierno en este puerto, pertenecientes á particulares europeos.

7. El gobernador, gefes, oficiales y tropa de la guarnicion así como los empleados se embarcarán con sus armas, municiones, equipages y cuanto pertenezca á sus respectivas compañías y familias; y esto se verificará luego que los dichos buques estén en esta plaza á disposicion del gobernador, y en el parage que mas le convenga á este para la operacion, sobreentendiendose despues de espirar el presente mes.

8. Si algunos de los militares españoles americanos en consideracion á las relaciones con que se encuentren ligados en el pais quisiesen de su libre voluntad quedarse en el servicio de Colombia, se les concederá en cauge de igual número de prisioneros españoles europeos respectivamente por sus clases; y tambien podrán ser permutados por algunos españoles europeos que estén en el servicio de Colombia y quieran regresarse á su pais saliendo en la mismo ocasion que lo haga la guarnicion.

9. Los enfermos que hubiese en el hospital perteneciente á las tropas de la guarnicion de la plaza, y que por la gravedad de sus enfermedades no pudiesen transportarse, quedarán en el hospital siguiendo su curacion; y con relacion de ellos, el oficial de rehenes que se comisione al efecto deberá conducirlos cuando veri-

figuen su marcha al puerto de arribo de aquella ; cuyos particulares, así como la manutencion de aquellos y de los rehenes correrá á cargo del gobierno de Colombia verificándolo en los términos mas conformes á los sentimientos de filantropía y liberalidad que les distinguen.

10. Que se pongán desde luego en libertad todos los prisioneros hechos á la plaza durante el sitio.

11. Si por algun evento, efecto de la estacion, como temporal, hacer agua, ó cualquiera avería, arribase algun buque ó todos bien á este puerto ó á cualquiera otro de Colombia, serán bien recibidos y tratados como neutrales, y se les darán víveres si los necesitasen por cuenta del gobierno español, y se reparará cualquiera avería que puede necesitar el buque por cuenta de Colombia, respecto que hasta llegar al puerto destinado debe correr por cuenta de dicho gobierno el buque, á escepcion de los dos nacionales, que lo serán por cuenta de sus dueños; para lo cual el oficial de mas caracter que conduzca cada buque llevará un documento de gefes de Colombia, que garantice la seguridad para los casos espresados, y encuentros en la mar con buques de su gobierno.

12. Luego que lleguen á esta plaza los buques de que trata el artículo 6, se admitirán en las mismas á los gefes, oficiales y ministros de Hacienda de la república de Colombia que destine el general sitiador para irse haciendo cargo de lo perteneciente á los diferentes ramos que son consiguientes con arreglo á ordenanza, quedando terminada esta operacion en el mismo dia que se verifique el embarque.

13. Dos oficiales de caracter y dos capitanes ó subalternos serán los rehenes que Colombia dará desde luego de garantía para todas las operaciones que sean conducentes hasta llegar la guarnición al puerto de su arribo: y el gobernador de la plaza dará cuatro oficiales de igual clase que quedarán de rehenes en Colombia hasta el regreso de los primeros, y lo harán estos por la ruta que les acomode, á proporcion que vengan aquellos.

14. Las fuerzas de Colombia no entrarán en la plaza sino dos horas despues de embarcado el último soldado de la guarnición; pero el castillo de S. Felipe será ocupado por un destacamento de 50 hombres al tiempo mismo de evacuarlo las tropas españolas que lo guarnecen actualmente para embarcarse; y el dia y hora del embarque será aquella que el gobernador determine, luego que esten los buques á su disposicion, por causa de los preparativos de la aguada, víveres &c., que deben hacerse indispensablemente ántes del embarque de las tropas por cuenta del gobierno español, siempre que el de Colombia facilite los buques de trasporte antes del dia 10 del mes de Octubre próximo venidero; pues de hacerlo con posterioridad, deberá ser la provision de los víveres que faltan para los dias de navegacion de cuenta del gobierno de Colombia; y de la buena fé de este paso serán testigos oculares los oficiales rehenes de Colombia.

15. Interina se traten estas capitulaciones no se permitirá que en-

tre en la plaza, sino como parlamento, y en los términos y forma que mandan las leyes militares, á oficial ni individuo alguno perteneciente al gobierno de Colombia, ni que de la plaza vaya á Colombia tampoco, sino con el objeto y en la forma referida, ninguno perteneciente al gobierno español.

16 y último. Las dudas originadas por defecto de esplicacion en los artículos antecedentes se decidirán á favor de la guarnicion. Cartagena 21 de Setiembre de 1821. = Gabriel de Torres.

El comisionado por parte del gobierno remite el convenio acordado en Turbaco.

Señor gobernador jefe superior militar y político. = Tengo el honor de acompañar á V. S. el convenio que he acordado con el Sr. coronel nombrado al efecto por el general comandante en jefe de las tropas de Colombia, en virtud de nuestros respectivos poderes: si el estuviese conforme con los artículos de la capitulacion propuesta, y mereciesen la aprobacion de V. S. las nuevas adiciones que hemos juzgado conveniente hacer para la mayor claridad, se servirá firmar dicha copia y devolvermela para ponerla en manos de dicho señor general comandante en jefe, quien ha dado ya la correspondiente aprobacion á la suya, y tambien se la incluyo para que se quede en poder de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Turbaco y Setiembre 22 de 1821. = Miguel Valbuena.

Convenio acordado entre los comisionados nombrados por parte del Sr. gobernador de la plaza de Cartagena y general en jefe del ejército de la costa del norte de Colombia, para arreglar las bases de la capitulacion, que deberán sancionar los respectivos jefes de las partes comitentes.

Art. 1.º Quedan de acuerdo en el primer artículo de la capitulacion propuesta por el Sr. gobernador de la plaza de Cartagena. = 2.º Concedido: sin que el gobierno de Colombia quede obligado á reintegrar lo que hasta esta fecha se haya consumido de los particulares. = 3.º Concedido: y con respecto á sus bienes muebles y raices serán los que podrán enagenar y llevarse, pues los esclavos despues de la declaratoria del Congreso no podrán ser estraidos del territorio de Colombia, y solo si les queda de derecho á sus dueños de venderlos en él. = 4.º Concedido: y solo la tropa prestará el juramento competente de no tomar las armas contra la república de Colombia durante la presente guerra. = 5.º Concedido: con arreglo á lo que se aclarará en los artículos siguientes. = 6.º Concedido: calculando buques para 800 á 1000 personas, en que se comprenden los dos nacionales que existen en la plaza. = 7.º Concedido: á escepcion de que con armas deberán embarcarse el gobernador, gefes, oficiales y solo las tropas que corresponden al regimiento de Leon y á la brigada veterana del cuerpo nacional de artillería, con la espresa condicion de no llevar mas municiones que las contenidas en sus cartucheras. = 8.º Se admitirán los americanos y españoles militares que quieran quedarse en el pais, pero no en calidad de cange de prisioneros, por no haberlos en este ejército de la costa; y los españoles europeos militares que estan al servicio de dicho ejército, que quieran seguir la suerte de la guarnicion de Carta-

gena, se les concederá.—9. Concedido en todas sus partes.—10. No existiendo, como se tiene dicho en el art. 8, prisioneros algunos de guerra por haberse cangeado y licenciado, no puede tener lugar este artículo.—11. Concedido en todas sus partes.—12. Concedido igualmente.—13. Concedido: con solo la diferencia de que los rehenes de Colombia, que deben acompañar á la guarnicion hasta su destino, si no pudiesen hacer su retorno en los mismos buques por algun accidente inesperado, será de cuenta del gobierno español el gasto de su conduccion hasta la plaza de Cartagena, y algun otro auxilio para su manutencion, efectuandose de parte del gobierno de Colombia lo mismo con los rehenes españoles que se queden en la plaza.—14. Concedido: con solo la diferencia de que será entregado el castillo de S. Felipe con las formalidades de ordenanza, el que se ocupará por una compañía, y en seguida lo será la puerta de la Media Luna con otra, y se permitirán que de la espresada se den las patrullas que el gefe que vaya á hacerse cargo de la plaza crea necesarias para la seguridad y tranquilidad pública al tiempo del embarque de las tropas, y este se verificará el dia 1. de Octubre próximo, haciendose de antemano los preparativos de víveres &c. por cuenta del gobierno español. El gobierno de Colombia proporcionará antes de aquel dia los buques necesarios para el embarque, y serán de su cuenta las provisiones que falten para la navegacion, si por algun accidente se retardan mas que hasta el dia 10 del mismo mes.—15. Concedido.—16. Las dudas que puedan ocurrirse no alterarán jamás las bases del tratado.

Artículos adicionales.

1. No podrán extraer los gefes de la plaza ni otras personas comprendidas en la capitulacion en sus equipages los instrumentos, mapas, planos, memorias é itinerarios que pertenezcan á los archivos de los diferentes ramos de la guerra relativos á la plaza.

2. El Sr. gobernador de la plaza será responsable por medio de sus rehenes de hacer conservar el mejor orden al tiempo de la evacuacion, no solo por lo que respecta al vecindario, sino tambien con relacion al deterioro de almacenes y fortificaciones.

3. La capitulacion debe tener fuerza de tal desde 1.º de Octubre próximo inclusive, aun cuando vengán socorros despues de este dia, ó en el mismo, si por algun acontecimiento no se hubiere realizado el embarque; á cuyo efecto el dia último del mes se exigirán las garantías necesarias, es decir los rehenes que van esplicados en el art. 13.

4. Con las mismas formalidades que se exige la entrega del castillo de S. Felipe se hará la de la plaza.

5. Los buques que el gobierno de Colombia facilite para el transporte de las tropas y empleados que componen la guarnicion de Cartagena deberán fondear frente á Sto. Domingo, dando aviso del motivo de su venida al gobernador de la plaza.

6. Los dos buques nacionales que existen en la bahia se les permitirá ponerse en franquia sobre la Machina para alistarse de su velamen y recibir sus aguadas, víveres &c. Cuartel general de Turbaco
Setiembre 22 de 1821.—El coronel comisionado por el Sr. gobernador

de Cartagena : Miguel Valbuena. = El coronel comisionado por el general del ejército de la costa de Colombia: Luis Francisco de Rieux. = Cuartel general de Turbaco Setiembre 22 de 1821. — Apruebo el precedente convenio acordado entre los Sres. comisionados que firman. = El general del ejército de la costa y departamento militar de Cundinamarca : Mariano Montilla.

Aprobacion del gobierno.

G. S. M. y P. = Mercedo en todas sus partes mi aprobacion el acuerdo celebrado entre V. S. y el Sr. coronel Luis Francisco de Rieux, comisionado por parte del Sr. general comandante en jefe de las tropas de Colombia, para convenir definitivamente en los tratados de capitulacion, devuelvo á V. S., firmado por mí como corresponde, un tanto del que me remite al efecto con oficio de ayer, recibido esta mañana, quedandome la satisfaccion de ver desempeñado por V. S., conforme á mis deseos, un negocio de tanta consecuencia para el honor de las armas españolas como lo es el que he fiado á su celo y conocimientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena Setiembre 23 de 1821. — Gabriel de Torres, gobernador comandante general — Señor coronel de los ejércitos nacionales D. Miguel Valbuena, comandante del regimiento infantería de Leon.

Vitoria 23 de Diciembre.

Estracto de los partes recibidos de la columna móvil de la provincia de Alava en persecucion de los facciosos.

El ayudante D. Juan Pablo Demblans se destacó con 30 hombres desde Santa Cruz de Campezu á la Hermita de Codés, á donde llegó el dia 20 del corriente á las cuatro de la mañana, y habiéndola cercado y reconocido encontró en ella al cabecilla Dominguillo, que se fingia criado del cura, y al llevarle preso logró fugarse de enmedio de la tropa, habiéndose precipitado desesperadamente desde una muralla, fué perseguido y se le dispararon varios tiros hasta que se ocultó en un monte. En este encontraron un corral de ganado en donde habia 16 facciosos, que huyeron precipitadamente á la vista de la tropa, dejándose sus armas, un caballo del cabecilla comandante y los ranchos. El cura de la hermita fue puesto preso para que sea castigado segun la ley, por cómplice. Los pueblos se conservan tranquilos sin tomar parte en la insurreccion: elogia mucho el ayudante Demblans el entusiasmo, valor y patriotismo de los voluntarios de Vitoria, y recomienda el buen espíritu de la tropa del Imperial Alejandro: añade haberse encontrado muerto el 21 el faccioso Dominguillo de resultas de tres balazos que recibió en su fuga.

El comandante D. Hilarion de Pazos salió tambien de Sta. Cruz de Campezu el dia 20 con 30 infantes y 14 caballos, en persecucion del faccioso D. Remigio Crespo, á quien no pudo alcanzar por la mala fé de los curas de los pueblos. Siguió sus huellas y alcanzó á algunos bagages y dos facciosos que logró apresar. El teniente D. Domingo Asensio con un cabo de Alejandro y un voluntario de Vitoria que los persiguieron por una altura casi inaccesible logró saber la

direccion que llevaban unos 200 facciosos mandados por el cabecilla D. Santos Ladron y el abad de Verasuain , á quienes persiguió la columna en el valle de Valdelana ; y habiéndose resuelto el sorprenderlos en el pueblo de Ullavarri, donde se alojaron, cogieron á un espia que llevaba ocultas dos esquelas.

Emprendió Pazos la marcha con la infantería por la noche para hacer la sorpresa , dejando á retaguardia la caballería por causa del terreno ; y habiendo entrado en el pueblo supo que acababan de salir los facciosos por haber tenido aviso de la aprension del espia , y solo lograron coger á dos de la gavilla , dos caballos , una mula y otros efectos de poca importancia. Prendieron al cura del pueblo por resultó altamente criminal ; pero se les fugó por no haberle atado en consideracion á su estado y edad abanzada. La referida operacion, aunque arriesgada, pareció á Pazos y á la gente que llevaba necesaria para evitar la reunion de facciosos , y con ella se ha logrado dispersarlos.

Elogia mucho tambien Pazos el valor y la constancia de los voluntarios de Vitoria que sufren toda fatiga á la par de los soldados del regimiento Imperial Alejandro , y dice que la caballería hizo mas que cumplir su deber.

Los facciosos pasaron al Valle de Amescua : se les deserta bastante gente y van muy disgustados.

Las tropas que sacó el coronel D. F. Ego-Aguirre de Logroño habian llegado á Santa Cruz de Campezu , y se habia puesto Pazos en comunicacion con él para obrar de acuerdo.

De los partes resultan presos los facciosos siguientes. = Antonio Leon , vecino de Leos , y teniente de la milicia nacional, Javier Jaque , de Verasuain , y sargento de la misma. Silvestre Villanueva , de Atrajona. Baltasar Legures , de Muez (espia). D. Juan Ciriaco Ullavarri, voluntario de Pamplona , sobrino de D. José Joaquin de Medida, presbítero abad de Verasuain , comandante de facciosos.
(Espectador.)

Madrid 28 de Diciembre.

Ayer se reunió extraordinariamente el tribunal supremo de Justicia por orden superior , y aun cuando creemos sea acerca de la formacion de causa á las autoridades de Sevilla , suspendemos el juicio hasta que el tiempo.....
(Diario nuevo de Madrid.)

Sevilla 1.º de Enero.

Esta tarde se ha sacado en una carretela, mejor adornada que las anteriores, el retrato del general Riego, con la música del batallon de Cataluña y bastante comitiva. La reunion patriótica, de donde salió y adonde volvió, ha estado lucidísima, y durado hasta las nueve de la noche. Hoy se han recogido como 200 firmas , para apoyar la solicitud que por parte de los habitantes de esta capital se ha de entregar mañana al gefe político y al comandante general para que no dejen sus mandos, y que se encarguen de la direccion y defensa de esta provincia contra los ataques de la fuerza que remiten en contra los ministros ; aunque hay mucha confianza de que las tropas que vienen á

Córdoba están animadas del mismo espíritu , y más bien harán causa común con las nuestras que atacarnos. (Carta particular.)

Jerez de la Frontera 1.º de Enero.

Esta noche ha entrado en esta ciudad el batallón de Obreros y un escuadrón de Farnesio, que vienen de Arcos. (Carta particular.)

COMERCIO.

Precios corrientes en Cádiz el día 3. = Café: quintal $27\frac{1}{2}$ á 28 pfs. Id. en depósito: 25 id. = Carey: libra 230 á 240 rvn. = Grana corrie. franc. 104 á 106 duc. = Id. zacatillos y blancos sups. 106 á 110. = Pimienta de Tabasco: lib. 26 á 28 ctos. = Pimienta fina: lib. $4\frac{1}{2}$ á 5 rvn. = Zuelas curtidas: lib. 42 á 45 ctos. = Aceite del reino: arr. ab. 35 á 36 rvn. = Arroz: id. id. 28 á 29 rvn. = Almendras de Esperanza sin cáscara: ql. 19 á 20 pfs. = De Mallorca en tierra: 9 á 10. = Canela de China: lib. 12 rvn. = Garbanzos del reino: fan. 70 á 75 rvn. = Habas tarragonas: fan. ab. 46 á 50 rvn. = Cochineras en tierra: 48 á 52. = Hojas de lata: caja 16 á 19 pfs. = Trigo del reino super.: fan. en tierra 48 á 50 rvn. = Dicho corriente: 46 á 48. = Jabon duro de Málaga y Sevilla: ql. en tierra $11\frac{1}{2}$ pfs. = De Mallorca en tierra $11\frac{1}{2}$ id. Blando de Mallorca: $7\frac{1}{2}$ á 8. = Aguardiente de Holanda: bota 67 á 70 ps. = Anisado de Mallorca 54 pfs. = Vino tinto de Cataluña: bota 24 á 26 pfs. = Los demas como en el correo anterior.

Cambios. = Madrid á 90 dias par. = Id. corto $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ ben. = Sevilla á 90 dias sin papel. = Id. corto $\frac{1}{2}$ ben. = Valencia y Alicante corto $1\frac{1}{4}$ á $1\frac{1}{2}$ ben. = Malaga id. $1\frac{1}{2}$ ben. = Coruña id. 1 ben. = Bilbao id. 2. = San Sebastian id. 2 = Santander id. $2\frac{1}{2}$. = Londres $36\frac{3}{4}$. = Paris $78\frac{1}{2}$. = Hamburgo 93 papel. = Amsterdam sin papel. = Génova 120. = Gibraltar sin operaciones.

Capitanía del Puerto 3 de Enero.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Tres barcos menores de Sevilla, con vino y trigo.

Despachados para salir. = Un laúd para Mataró; un místico para Ceuta; otro para Huelva, y dos para Cartaya.

CONSULADO.

A las 10 de la mañana del sábado 5 del corriente debe celebrarse ante el Tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza, por su disposición, junta de acreedores á la casa que ha titulado José Trasellas é hijos, á fin de que se instruyan de las operaciones practicadas por los síndicos, y pueda acordarse lo mas conveniente. Cádiz 3 de Enero de 1822.

AVISOS.

En la posada del Paraiso hay una galera con ocho mulas, admite arrobos y asientos para Granada.

El escritorio de D. Guillermo Duff Gordon y compañía se ha trasladado al Puerto de Santa María, calle de S. Bartolomé número 44.

Zurizgo intermedio, recibido en este último correo. Se vende en la imprenta Gáditana, plazuela de Orta.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.